

19/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000057
(PAGINA WEB)

Señor(a)
ANTONIO ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
METROPOLI S.A.
CALLE 77B N°57-141 OFC 912
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 0001326 DEL 2016 EXPEDIENTE 1427--678
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG149359233CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:0001326 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	ANTONIO ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 19 ENE. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

182

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

basch



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

30 NOV. 2016

-006261

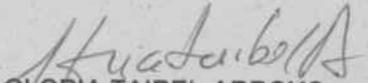
Señor
ANTONIO ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
METROPOLI S.A.
CLL 77B No.57-141 OFC 912
Barranquilla - Atlántico.

Ref: Auto No. 00001326

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 1427-688
Proyecto: Nicholls O'neill Rendon (Practicante)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

Zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



122

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
 NIT 900.062.917-9
 C.D. 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social:
 CORPORACION AUTONOMA
 REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA
 - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG149359233CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ANTONIO ALBERTO DOMINGUEZ
 RODRIGUEZ-METROPOLI SA
 Dirección: CALLE 77B # 57-141 OFC
 912

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080001599
 Fecha Pre-Admisión:
 05/12/2016 15:21:52

Min. Transporte Lic. de carga 0002910 del 20/05/2016
 Min. R.C. Vicio Mensajería Expresa 015267 del 08/08/2016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Fecha Pre-Admisión: 05/12/2016 15:21:52

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 6815409

YG149359233CO

8888
540

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA -
 BARRANQUILLA NIT/C.C.T.I: 802000339
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 Teléfono: Código Postal: 080002084
 Referencia: Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530
 Ciudad: BARRANQUILLA

Nombre/ Razón Social: ANTONIO ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ-METROPOLI SA
 Dirección: CALLE 77B # 57-141 OFC 912 Código Postal: 080001599 Código Operativo: 8888540
 Tel: Depto: ATLANTICO
 Ciudad: BARRANQUILLA

Valores Destinatario
 Peso Físico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: Oficina desocupada
 Observaciones del cliente: 8261

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada
 C1 C2
 N1 N2
 FA Falecido
 AC Apartado Clausurado
 FM Fuerza Mayor
 Cerrado No contactado

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: 10:20
 Fecha de entrega: 07-12-16
 Distribuidor: Javier Lechuga
 C.C. Gestión de entrega: C.C. 72.267.500



8888 530
 PO.BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722935. Min. Transporte Lic. de carga 0002910 del 20 de mayo de 2016/Min. R.C. Vicio Mensajería Expresa 000267 de 8 de septiembre del 2016
 El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web 4-72 tratándose sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472

Motivos de Devolución

- 1 2 Desconocido
- 1 2 Rehusado
- 1 2 Cerrado
- 1 2 Dirección Errada
- 1 2 No Reside
- 1 2 Fallecido
- 1 2 Fuerza Mayor
- 1 2 No Existe Número
- 1 2 No Reclamado
- 1 2 No Contactado
- 1 2 Apartado Clausurado

Fecha 1: 07/12/16 R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: Jar Lechuga Nombre del distribuidor:

C.C. 0 C.C.

Centro de Distribución: 267.500 Centro de Distribución:

Observaciones: Oficina Desocupada Observaciones:



Atención: No se debe para probar la entrega del envío.
 CENTRO DE DISTRIBUCIÓN



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

30 NOV 2015

01-006261

Señor
ANTONIO ALBERTO DOMINGUEZ RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
METROPOLI S.A.
CLL 77B No.57-141 OFC 912 ✓
Barranquilla – Atlántico.

Ref: Auto No. 00001326

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 1427-688
Proyectó: Nicholls O'Neill Rendon (Practicante)
Revisó: Ing. Liliانا Zapata Garrido (Gerente de Gestión Ambiental)

hapan

Calle 66-No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001326 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA METROPOLI S.A. NIT: 800.192.961-8, POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN BC EMPRESARIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.”

La Suscrita Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en la Resolución N° 000780 del 02 de noviembre de 2016 y el Acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 2016, aclarada por la Resolución N°287 de 2016, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Resolución 1280 de 2010, Resolución N° 0036 de 2016, Ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, ... así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...*”.

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución N° 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smlmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 0036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Jepich

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001326 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA METROPOLI S.A. NIT: 800.192.961-8, POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN BC EMPRESARIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.”

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 00036 de 2016, establece que se incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente N°1427-678, perteneciente a la EMPRESA METROPOLI S.A., por parte de la Gerencia de Gestión Ambiental, se hace necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°00036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que la Resolución N° 0036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas del cobro, de ello se evidencia que la EMPRESA METROPOLI S.A., se entiende como usuario de MENOR IMPACTO, que de conformidad con el artículo señalado se definen como: “Son aquellos usuarios que durante la ejecución o finalización del proyecto, tienen la posibilidad de retornar de manera inmediata a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de condiciones naturales”.

Teniendo en cuenta lo anotado, el valor a cobrar por el servicio de seguimiento ambiental está determinado en la Tabla N° 50 de la citada Resolución, de acuerdo a las características propias de la actividad realizada:

INSTRUMENTOS DE CONTROL	Total
OTROS INSTRUMENTOS DE CONTROL AMBIENTAL	\$ 1.087.104,02

Por tanto se,

DISPONE

PRIMERO: La EMPRESA METROPOLI S.A. identificada con el Nit: 800.192.961-8, representada legalmente por el señor Antonio Alberto Domínguez Rodríguez, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe cancelar a la Corporación la suma de UN MILLON, OCHENTA Y SIETE MIL, CIENTO CUATRO PESOS, CON DOS CENTAVOS (\$1.087.104,02 M/L), por concepto de cobro de seguimiento ambiental para el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00036 de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envió.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

haber

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO – C.R.A.

AUTO No: 00001326 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LA EMPRESA METROPOLI S.A. NIT: 800.192.961-8, POR EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN BC EMPRESARIAL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO.”

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal, se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

22 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA TAIBEL ARROYO
ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Exp. N° 1427-678

Elaboró: Nicholls O'neill. /Karem Arcón Jiménez (Supervisor).

Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Gerente Gestión Ambiental).

garcía